



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA; EN ADELANTE EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LOS C.C. C. YADIRA ZÚÑIGA MICHEL, SÍNDICA MUNICIPAL; C.P. MARTÍN ELIAS GUZMÁN, TÉSORERO MUNICIPAL; Y LA C. NORMA ARACELI FIGUEROA NÚÑEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA Y SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO S.A. DE C.V." (PROYECTO PRESAS), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ANA MARÍA NÚÑEZ SERRATOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE"; QUIENES CONVIENEN SIN PRESIONES DE NINGUNA ÍNDOLE Y CON SUJECCIÓN DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Manifiesta el "AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una institución de orden público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio, en tanto que el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2 Que la C. Yadira Zúñiga Michel, en su carácter de Síndica, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción II y III, de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad, mediante la constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y acta de cabildo número 08, de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

I.3.- Que el C.P. Martín Elías Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal tiene facultades y obligaciones para signar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 248, fracción XIX del Reglamento de Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima. Acredita su personalidad mediante el Acta de la Sesión ordinaria No. 1 de fecha 16 de octubre de 2024, celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091

WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.MX

"2026. AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"

Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
2024-2027



I.4.- Que la C. Norma Araceli Figueroa Núñez, es Jefa de Limpieza y Sanidad de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, como lo acredita con su nombramiento, por lo que comparece a signar el presente convenio.

I.5.- Que la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; en sus artículos 95 y 96 establece que la prestación del aseo público por parte del Ayuntamiento es un derecho de los habitantes del municipio; siendo sujetos de este derecho las personas físicas o morales que requieran servicios especiales de aseo público y que para el efecto celebren contrato especial con el AYUNTAMIENTO.

I.6.- Que el artículo 97 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; declara que las personas físicas o morales a quienes prestan correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

II.- Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la UMA autoridad competente:

a) Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generan una actividad diaria menor a 1.50 m3 sin compactar, pagaran..... 0.0

b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

- 1) Por tonelada.....0.50
- 2) Por metro cúbico compactado.....0.40
- 3) Por metro cúbico sin compactar.....0.20
- 4) Por cada tambo de 200 litros.....0.04
- 5) Por cada contenedor.....0.80

III.- Cuando se requiere el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete15.00

IV.- Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción.....1.50

V. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificados ruinosas o inhábiles, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez.....0.06

VI. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

2

[Handwritten signatures in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



- a) Por tonelada.....1.50
- b) Por metro cubico compactado.....3.00
- c) Por metro cubico sin compactar.....1.50
- d) Por cada tambo de 200 litros.....0.30

VII. Por depositar residuos no peligrosos provenientes de rastros y hospitales, en el relleno sanitario:

- a) Por tonelada.....5.50
- b) Por metro cubico compactado.....3.50
- c) Por metro cubico sin compactar.....2.50
- d) Por cada tambo de 200 litros.....0.50

VIII. Por confinamiento de residuos especiales no peligrosos, a solicitud de los particulares por orden de autoridades federales competentes, se pagará de conformidad con la cuota por tonelada establecida en la fracción III de este artículo, además por hora máquina que se requiera para su confinamiento a su razón de 17 UMA por hora y por los productos contaminados de los residuos confinados.

I.7. -Que el numeral 98 de la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima; especifica que el pago de este derecho deberá ser cubierto en las oficinas de Tesorería Municipal o en el lugar que esta determine, de la siguiente manera, según clasificaciones del artículo 97 de la misma.

- I. En forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes los contribuyentes de los supuestos de la fracción I.
- II. Cinco días con antelación a la prestación del servicio, los contribuyentes de las hipótesis previstas en la fracción II.
- III. Al momento de prestarse el servicio; en los casos señalados en la fracción III, V y VI.
- IV. Cinco días posteriores al requerimiento del pago al propietario o poseedor del predio, en el supuesto de la fracción IV.

I.8.- Que con fecha 03 de febrero de 2026, la Jefa del Departamento de Limpieza y Sanidad de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emitió el dictamen número DSPM/003/2026. Anexo 01 al presente convenio.

I.9.- Que en Sesión Ordinaria No. 02 del H. Cabildo de Minatitlán, Colima; celebrada el día 15 de noviembre del 2024, se otorgó la "autorización para que la C. Yadira Zúñiga Michel, Síndico Municipal; C.P. Martin Elías Guzmán; Tesorero Municipal; y la Jefa del Departamento de Limpieza y Sanidad, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales firmen convenios para realizar la Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos".

I. Manifiesta "EL CONTRATANTE", que:

II.1.- Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas y su objetivo social preponderante es:



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA 2024-2027



- 1.- Servicios de exploración o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación.
- 2.- Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, paso a desnivel y aeropistas. 29.
- 3.- Autotransporte foránea de materiales para la construcción. 10.
- 4.- Administración y supervisión de construcción de vías de comunicación. 5.
- 5.- Otro autotransporte local de carga general. 5.
- 6.- Instalación de señalamientos de protecciones de obras viales. 1.

Con Registro Federal de Contribuyente: EMD950206SRA.

II.2.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Cobre, número 95, Parque Industrial, Hermosillo, Sonora, C.P: 83299, junto a Praxair, y tiene facultad para someterse a diversos domicilios convencionales en los contratos que celebre.

II.3.- Que acredita su personalidad mediante oficio de fecha 14 de enero de 2025 emitido por el Ing. Samuel Fraijo Flores, Director General de la empresa Exploraciones Mineras del Desierto S. A. de C.V., en el cual se autoriza para que en nombre y representación de la empresa gestione lo necesario para la contratación, emisión, revisión, supervisión, renovación, modificación y sustitución del convenio de recolección de residuos sólidos no peligrosos con "EL AYUNTAMIENTO".

II.4.- Que se identifica con credencial del Instituto Nacional Electoral; con clave de elector: NZSRAN95022506M300; CURP: NUSA950225MCMXRN04; emisión 2018; vigencia 2028.

II.5.- Que en el desarrollo de sus actividades genera la cantidad de 324 contenedores de residuos sólidos no peligrosos correspondientes al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, de los cuales requiere la recolección, transporte y depósitos de los mismos en el centro de transferencia de residuos sólidos no peligrosos del municipio de Minatitlán, Colima; solicitando a "EL AYUNTAMIENTO" la celebración del presente convenio.

II.6.- Que realiza la separación de residuos sólidos no peligrosos en base a las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias y autoridades municipales.

II.7.- Que su ubicación para efectos de realizar la recolección de los residuos sólidos no peligrosos es en la carretera Manzanillo-Minatitlán Km 36+300 Paticajo, Minatitlán, Colima.

II.9.- Declaran las PARTES que están de acuerdo en asumir los compromisos y obligaciones estipulados en el presente convenio y las consecuencias legales que de él se desprenda, según su naturaleza, conforme a la buena fe, y la Ley de materia y que están conformes en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: "EL AYUNTAMIENTO" prestara los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que genere el CONTRATANTE, en el domicilio declarado en el apartado anterior II.7 del presente convenio.

(31433 60 090 Y (314) 33 60 091

WWW.MINATITLAN-COLIMA.GOB.MX

"2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA"

Minatitlán sigue siendo orgullo y fortaleza de su gente



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



SEGUNDA. - VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será a partir del 11 de febrero de 2026 y terminando el día 31 diciembre del 2026, pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor a la inicial contratada; así mismo, EL CONTRATANTE tanto para la renovación o la terminación anticipada total o parcial del presente contrato no deberá presentar adeudos o saldos insolutos a “EL AYUNTAMIENTO” y realizar la solicitud por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se desee dar por finalizado. “EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos en cualquier momento que “EL CONTRATANTE” deje de cumplir con la contraprestación en los términos del presente contrato, sin perjuicio de sus derechos de cobro por la misma, así como tampoco ser responsable por el cumplimiento del CONTRATANTE en lo correspondiente a la regulación ambiental ante cualquier autoridad Estatal o Federal.

5

TERCERA. - DE LA CONTRAPRESTACIÓN: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a “EL AYUNTAMIENTO”, por el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; derivado del dictamen emitido por la autoridad responsable en los siguientes cálculos:

Inciso 5)

POR CONTENEDOR.....0.80

TABLA No. 1

Días	Cantidad UMA (C.U).	DIAS X C.U X UMA
1	0.80	1X0.80X117.31=\$93.848

Conforme a la información de la tabla anterior se hará el pago que corresponde al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un total de **324.00 Contenedores X \$93.848=\$30,406.75 (Treinta Mil Cuatrocientos Seis pesos 75/100 M.N.)**, por el servicio de recolección de residuos no peligrosos.

Se realizó el cálculo anterior tomando en consideración desde el mes de enero porque se recogieron residuos sólidos durante ese periodo.

En Caso de exceder de su totalidad en peso y volumen, aceptan las partes, se incrementará el cobro por contenedor, comprobando el “EL AYUNTAMIENTO” estos incrementos al CONTRATANTE, así mismo conforme al Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, artículo 25.- Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos o en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa que corresponda para el período que se trate.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a realizar el pago mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta 11131004585 de la Institución Bancaria Afirme S.A. con

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA
2024-2027



clave 062090111310045854 a nombre de Municipio de Minatitlán Colima, dando **“EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA”** contra recepción el Recibo Oficial.

QUINTA. - EL CONTRATANTE conviene y se obliga a pagar al **“EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA”**, el día 16 de febrero de 2026 por el servicio, atendiendo a los montos establecidos en la cláusula tercera.

En caso de excedentes que resulten de los residuos no peligrosos pactados en el presente convenio, EL CONTRATANTE acepta y se obliga a pagar a **“EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA”** en un término no mayor a 5 cinco días después de su notificación los excedentes.

SEXTO. - ESPECIFICACIONES:

- a) El **“EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA”** proporcionara el servicio convenido (una vez por semana) en el horario y calendario de la ruta de que atiende la zona donde se ubica el domicilio de EL CONTRATANTE.
- b) EL CONTRATANTE se obliga a colocar para su recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados un depósito definido exclusivo para tal fin, que permita su fácil manejo y seguridad para maniobrar.
- c) **“EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA”** a través del Departamento de Limpieza y Sanidad instrumentara los mecanismos y procedimientos para efectuar la comprobación de la cantidad de los residuos sólidos no peligrosos declarados por EL CONTRATANTE.

Los recursos humanos que requiera cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Se entenderá como causa de rescisión el acto u omisión que constituya incumplimiento de las partes contratantes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen, si incumplen en cualesquiera de sus obligaciones que contraen, ambas partes quedan facultados para rescindirlo, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla la notificación que en la cláusula precedente se señala el procedimiento debido; siendo en forma enunciativa mas no limitativa.

Son causas de terminación del presente convenio:

- I. El cumplimiento del plazo, sin que la vigencia del convenio haya sido refrendada o ampliada;
- II. Falta de pago de la contraprestación por parte del CONTRATANTE o cualquiera de las formas de pago que este contrato le obligue a este;



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA 2024-2027



- III. Cuando EL CONTRATANTE subcontrate o traspase los derechos del presente sin haber obtenido autorización por escrito por parte del “EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA”;
- IV. El común acuerdo de “LAS PARTES”
- V. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la realización de las actividades objeto de este convenio.

OCTAVA. - DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de que las partes incurran en alguna de las causas de rescisión se lo comunicaran por escrito a efecto de aclarar y/o negociar el incumplimiento invocado y evitar en caso de que así procediese la rescisión de este contrato en los términos que se mencionan en la cláusula:

- I. De darse el incumplimiento por alguna de las partes, salvo los tiempos y términos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, estas podrán hacerlo saber por escrito a su contraparte dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su incumplimiento. Así mismo la contraparte tendrán derecho a 5 cinco días hábiles para dar respuesta y aclarar el incumplimiento, antes de invocar la rescisión del convenio.

En caso de llegar a un acuerdo sobre el incumplimiento las partes contratantes suscribirán un acuerdo por escrito, donde asentarán por escrito donde asentarán los motivos y compromisos tomados, dicho documento pasará a formar parte del presente convenio, y surtirá efectos válidos y de derecho ante las partes contratantes.

- II. Para efectos de notificaciones en relación al presente convenio, señalan como domicilios para recibir:
 - a) Por EL AYUNTAMIENTO: Portal Zaragoza NO. 03, zona centro, Minatitlán, Colima; C.P. 28750.
 - b) Por EL CONTRATANTE: Carretera Manzanillo- Minatitlán, km 36+300, Paticajo, Minatitlán, Colima.

NOVENA. - El presente Convenio puede modificarse, adicionarse, o darse por terminado, mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

DECIMA. - Las partes que interviene en el presente convenio, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra causa que vicie su consentimiento, por cuyo motivo renuncian a las acciones derivadas de tales causales.

DECIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, acuerdan resolverlo de común acuerdo, en caso de que esto ya no sea posible quedaran a salvo sus derechos para acudir a los Tribunales y



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLAN, COLIMA
2024-2027



Autoridades Administrativas del Estado de Colima, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

DECIMA SEGUNDA. - Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento al presente Convenio de Prestación de Servicios de Recolección, Traslado y Destino Final de Residuos Sólidos No Peligrosos en todas y cada una de sus cláusulas a partir de su firma.

LEÍDO el presente convenio de prestación de servicios de recolección, traslado y destino final de residuos sólidos no peligrosos, por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias; estando en todos conformes, lo ratifican en todas sus partes firmándolo al margen y al alcance de cuatro tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el municipio de Minatitlán, Colima; a 16 de febrero de 2026.

ING. ANA MARÍA NUÑEZ SERRATOS
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATANTE.



SINDICATURA

C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL
SINDICA MUNICIPAL.

C. NORMA ARACELI FIGUEROA NUÑEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
DE LIMPIEZA Y SANIDAD.



C.P. MARTÍN ELIAS GUZMÁN
TÉSORERO MUNICIPAL.



H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA.
 Administración 2024 – 2027
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.



ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 No. OFICIO: DSPM/003/2026

EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, PROYECTO PRESAS, S. A. DE C. V.

PRESENTE:

Por medio del presente me dirijo a usted para infórmale que de acuerdo a la Ley de Hacienda para el municipio de Minatitlán, Colima en el Artículo 97, Fracción I, Inciso b), Numeral 5), L Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la autoridad competente.

b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijara la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Relativo a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por lo siguiente:

5) Por cada contenedor..... 0.80

DIAS	COSTO UMA (\$108.57)	COSTO POR CONTENEDOR
1	0.80	1X0.80X\$117.31= \$93.848

Conforme a la información de la tabla anterior se hará el pago que corresponde al periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, por un total de 324.00 Contenedores X \$93.948 = \$30,406.75 (Treinta Mil Cuatrocientos Seis Pesos 75/100 M. N.). Por el servicio de recolección de residuos no peligrosos.

ATENTAMENTE:
 MINATITLÁN, COLIMA. A 03 DE FEBRERO DE 2026.



DIRECCIÓN DE SERVICIOS
 PUBLICOS
 C. NORMA ARACELI FIGUEROA NUÑEZ.
 JEFE DEL DPTO. DE LIMPIA Y SANIDAD.